



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604-2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de diciembre de 2023

Proceso:	Ordinario laboral-Reintegro
Demandante:	John Anderson Vanegas.
Demandada:	Cooperativa de Transportadores Tax Coopebombas Ltda.
Radicado:	050013105002 20230027600
Asunto:	FIJA FECHA
Link Audiencia:	https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_NjEzOGI4ZWUtMGE2MC00ZTgyLTkxY2YtMzYwODRjNjFhZhh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d

Antecedentes procesales

El 5 de julio de 2023 se presentó demanda (Anexo 2).

El 6 de julio de 2023 se admitió la demanda (anexo 7).

El 14 de julio de 2023, la parte demandante allegó las constancias de notificación enviadas al correo electrónico cmoreno@coopebombas.com habilitado para recibir notificaciones judiciales, en el registro mercantil, el cual cuenta con acuse de recibido del 14 de julio de 2023. (anexo 006).

El 24 de julio de 2023, la demandada COOPEBOMBAS, por intermedio de apoderado judicial, dio respuesta a la demanda, estando dentro del término para ello, toda vez que la misma fue notificada el 14 de julio de 2023, y tenía hasta el 2 de agosto para dar respuesta y se allegó el 24 de julio de 2023.

En auto del 25 de agosto de 2023 se inadmitió la contestación de la demanda para que se aporte algunos de los documentos anunciados como prueba en dicho libelo.

El mentado auto se notificó por anotación en estados el 28 de agosto de 2023

Corrieron los términos los días 29,30 y 31 de agosto 1 y 4 de septiembre de 2023.

El 04 de octubre de 2023 se aportaron los documentos requeridos; sin embargo, fuera del término legal por lo que se tendrá como indicio grave en contra de conformidad con el parágrafo del artículo 31 del CPL Y SS.

Seguidamente el Juzgado procederá a fijar fecha para las audiencias de que trata el artículo 77 del CPL Y SS.

Se ordena a la parte demandante allegue copia de la historia laboral y del certificado de aportes a la seguridad social en salud como la constancia de afiliación y pagos a las cesantías en la administradora en la que haya estado afiliado el demandante en la época de vinculación con la demandada.

En caso de que las partes se pongan en contacto extraprocesalmente y logren algún acuerdo en el litigio, se deberá manifestar con anterioridad esta decisión con el fin de agendar la audiencia para tal fin, diligencia a la que se dará prioridad. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO INDICIO GRAVE en contra de la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA. Sigla: TAX COOPEBOMBAS LTDA, el no subsanar los requisitos indicados por el despacho.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, allegue copia de la historia laboral y del certificado de aportes a la seguridad social en salud como la constancia de afiliación y pagos a las cesantías en la administradora en la que haya estado afiliado el demandante en la época de vinculación con la demandada.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada, allegue planillas de pagos, constancias de afiliación y pago de aportes, todo lo concerniente a la vinculación del demandante no aportado con la contestación.

CUARTO: FIJAR fecha de audiencia de la que trata el art. 77 del CPT y SS, para el 10 de febrero de 2025 a las 8:30 am.

QUINTO: REQUERIR a las partes en el evento de que extraprocesalmente se pongan en contacto y logren algún acuerdo en el litigio, manifiesten con anterioridad esta decisión con el fin de agendar la audiencia para tal fin, diligencia a la que se dará prioridad.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1328fdd1c1ec5ada13b5af582e10dfc4a123c0db085e5639f827ad4243391b5a**

Documento generado en 06/12/2023 02:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>